

Escala salarial número	Puesto	Nivel número
11 (5)	Oficial de Mayordomía	2
11 (8)	Azafata de tierra	2
11 (10)	Agente billetes/reservas	2
11 (12)	Secretaria	1
12 (1)	Oficial administrativo	1
12 (5)	Oficial de Mayordomía	3
12 (10)	Agente billetes/reservas	3
12 (12)	Secretaria	2
12 (16)	Azafata de tierra principal	1
13 (1)	Oficial administrativo	2
13 (12)	Secretaria	3
13 (15)	Oficial de Mayordomía principal	1
13 (16)	Azafata de tierra principal	2
13 (17)	Agente principal billetes/reservas	1
13 (19)	Oficial de Tráfico	1
14 (1)	Oficial administrativo	3
14 (15)	Oficial de Mayordomía principal	2
14 (17)	Agente principal billetes/reservas	2
14 (19)	Oficial de Tráfico	2
15 (11)	Oficial billetes/reservas, ventas y actividades generales	1
15 (15)	Oficial de Mayordomía principal	3
15 (17)	Agente principal billetes/reservas	3
15 (19)	Oficial de Tráfico	3
16 (11)	Oficial billetes/reservas, ventas y actividades generales	2
16 (13)	Secretaria/Oficial Contabilidad	1
17 (11)	Oficial billetes/reservas, ventas y actividades generales	3
17 (13)	Secretaria/Oficial Contabilidad	2
18 (2)	Jefe Administración/Contabilidad	1
18 (9)	Jefe billetes/reservas	1
18 (13)	Secretaria/Oficial Contabilidad	3
19 (9)	Jefe billetes/reservas	2
19 (2)	Jefe Administración/Contabilidad	2
20 (2)	Jefe Administración/Contabilidad	3
20 (9)	Jefe billetes/reservas	3
20 (6)	Jefe de Ventas II	1
20 (18)	Jefe de Campo	1
20 (20)	Oficial de Tráfico aeropuerto y actividades generales	1
21 (6)	Jefe de Ventas II	2
21 (18)	Jefe de Campo	2
21 (20)	Oficial de Tráfico aeropuerto y actividades generales	2
22 (6)	Jefe de Ventas II	3
22 (18)	Jefe de Campo	3
22 (20)	Oficial de Tráfico aeropuerto y actividades generales	3
23 (7)	Jefe de Ventas I	1
24 (7)	Jefe de Ventas I	2
25 (7)	Jefe de Ventas I	3

Los aumentos en la escala de clasificación de puestos y estructura salarial especificados en los anexos A y B estarán sujetos a las siguientes normas:

- a) La promoción de una categoría laboral a otra más alta estará sujeta a la existencia de vacantes.
- b) Para los sucesivos ascensos en cada nivel particular, será necesario un mínimo de tres años en el desempeño de trabajo en cada nivel, debiendo mostrar el empleado la necesaria eficiencia, celo y buena conducta en la ejecución de su labor.
- c) En lo que respecta a los empleados actualmente al servicio de «South African Airways», la fecha efectiva para la implantación de las normas del subpárrafo b) será el 1 de enero de 1982.

ANEXO B

La estructura salarial aplicable, a partir de 1 de julio de 1981, será la siguiente:

Escala salarial	Salario base Pesetas	Plus de actividad Pesetas	Total por mes Pesetas	Total anual Pesetas
1	81.827	17.138	48.965	734.475
2	33.338	17.950	51.288	769.290
3	34.850	18.766	53.616	804.240
4	36.359	19.578	55.937	839.055
5	37.872	20.393	58.265	873.975
6	39.382	21.206	60.588	908.820
7	40.895	22.021	62.916	943.740
8	42.410	23.108	65.240	978.600
9	44.925	24.191	67.566	1.013.440
10	46.941	25.278	72.217	1.083.255
11	48.956	26.361	75.317	1.129.755
12	50.971	27.446	78.417	1.176.255
13	52.987	28.800	82.287	1.234.305
14	56.009	30.158	86.167	1.292.505

Escala salarial	Salario base Pesetas	Plus de actividad Pesetas	Total por mes Pesetas	Total anual Pesetas
15	58.525	31.514	90.039	1.350.585
16	61.548	33.142	94.690	1.420.350
17	64.571	34.769	99.340	1.490.100
18	68.100	36.670	104.770	1.571.550
19	71.796	38.660	110.456	1.656.840
20	75.152	40.467	115.619	1.734.285
21	79.183	42.637	121.820	1.827.300
22	83.213	44.807	128.020	1.920.300
23	87.243	46.977	134.220	2.013.300
24	91.273	49.147	140.420	2.106.300
25	95.304	51.318	146.622	2.199.330

ANEXO C

Horario de trabajo

Administración y Ventas:

- a) Invierno, lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de quince a dieciocho horas
- b) Verano, lunes, de ocho a dieciséis horas; martes a viernes, de ocho treinta a quince treinta horas.

Reservas y Mostrador:

a) Invierno:

- Dos empleados lunes a viernes, de nueve a trece horas y de catorce a diecisiete treinta horas.
- Un empleado, lunes a viernes, de diez a catorce horas y de catorce cuarenta y cinco a dieciocho horas; de quince a dieciocho horas (lunes).
- Un empleado, sábados, de nueve a trece horas.

b) Verano:

- Dos empleados, lunes a viernes, de nueve a trece treinta horas y de catorce treinta a diecisiete horas.
- Un empleado, lunes a viernes, de diez a catorce treinta horas y de quince treinta a dieciocho horas.
- Un empleado, sábados, de nueve a trece horas.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3692 ORDEN de 27 de enero de 1982 sobre homologación de placas de señalización para vehículos de más de doce metros de longitud.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1467/1981, de 8 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) introduce modificaciones a diversos artículos del Código de la Circulación adaptándolo a las necesidades actuales y a otras Reglamentaciones. En su artículo 216 IX se especifica la necesidad de señalizar los vehículos de más de doce metros de longitud con una placa de dimensiones y características definidas.

La puesta en práctica de dicha medida exige que la Administración dicte las normas para la homologación de las citadas placas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Los vehículos y conjuntos de vehículos cuya longitud rebase los doce metros, estarán obligados, a partir del 11 de febrero de 1982, a llevar en su parte posterior y centrada con respecto al eje del vehículo, una placa de 1.300 milímetros de longitud y 250 milímetros de altura con el fondo de color amarillo reflectante y borde rojo fluorescente de 40 milímetros. Esta placa podrá ser sustituida, cuando sea aconsejable para su mejor colocación por dos de características análogas a la anterior pero con 500 milímetros de longitud, situadas simétricamente a ambos lados del eje del vehículo y tan cerca de sus bordes como sea posible. En ambos casos las placas se colocarán a una distancia del suelo entre 500 y 1.500 milímetros.

2. Las placas de señalización a que se refiere el párrafo anterior deben corresponder a tipos previamente homologados por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—1. Los fabricantes de placas de señalización para vehículos que excedan los doce metros de longitud, que deseen homologar las citadas placas, procederán a solicitar la homologación de los tipos que fabriquen, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la norma PNE 28300, publicada en septiembre de 1981.

2. Las versiones posteriores de la citada norma serán únicamente aplicables en aquellos casos en que sean expresamente aprobados por el Centro Directivo del Ministerio de Industria y Energía competente en materia de Seguridad Industrial, extremo éste, que deberá hacerse constar en el nuevo texto de la norma.

Tercero.—Las solicitudes de homologación deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde radique la Empresa, o en el Centro Directivo

del Ministerio de Industria y Energía competente en materia de Seguridad Industrial, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Las peticiones de homologación irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de homologación del tipo de placa.
- Memoria descriptiva de la placa, en la que se indicarán las características mínimas especificadas en la norma antes citada.
- Fecha técnica del modelo en formato UNE A 4.
- Certificación de los ensayos realizados por un Laboratorio acreditado, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la norma PNE 26300.

Quinto.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que reciban la solicitud, remitirán el expediente original al Centro Directivo del Ministerio de Industria y Energía competente en materia de Seguridad Industrial, conservando un duplicado de la documentación para registro y archivo.

Sexto.—El Centro Directivo antes citado exigirá, en los casos que así proceda, la correspondiente contraseña de homologación, formada por las letras PUL seguidas de un número correlativo que comenzará por el 001.

Séptimo.—La contraseña de homologación, que deberá ser legible e indeleble, será troquelada en todas las placas de la serie.

Octavo.—Para comprobar la conformidad de la producción de la serie con las características del tipo homologado, el fabricante deberá presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía u órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, una certificación acreditativa de los ensayos realizados por un Laboratorio acreditado sobre las muestras que aquel Organismo determine, de acuerdo con lo indicado en la norma PNE 26300.

Noveno.—La no conformidad de la producción con las características del prototipo grabado podrá dar lugar a la retirada de la homologación.

Décimo.—1. Queda designado como Laboratorio acreditado a los efectos de la presente Orden, el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

2. No obstante, el Ministerio de Industria y Energía podrá designar a otro u otros Laboratorios a los efectos indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1982.

BAYON MARINE

Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

3693

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber, que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 7.276. «Cazalla Fracción 1.ª». Recursos Sección C). 292. Marchena, Paradas y El Arahal.
- 7.277. «Cazalla Fracción 2.ª». Recursos Sección C). 292. Marchena, Paradas, El Arahal y Morón de la Frontera.
- 7.278. «Cazalla Fracción 3.ª». Recursos Sección C). 263. Morón de la Frontera.
- 7.279. «Cazalla Fracción 4.ª». Recursos Sección C). 266. Morón de la Frontera y Puebla de Cazalla.
- 7.280. «El Cincho». Recursos Sección C). 187. El Coronil, Carmona y El Arahal.
- 7.281. «El Coronil Fracción 1.ª». Recursos de la Sección C). 230. Los Molares, Utrera, El Coronil y Los Palacios.
- 7.282. «El Coronil Fracción 2.ª». Recursos de la Sección C). 243. Los Molares, Utrera y El Coronil.
- 7.283. «El Coronil Fracción 3.ª». Recursos de la Sección C). 256. Las Cabezas, Los Palacios y Montellano.
- 7.284. «San Felipe». Carbonato cálcico. 10. Montellano.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 27 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.

3694

RESOLUCION de 8 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la modificación del trazado de la línea de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a

los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la modificación de trazado de línea, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos de Orcoyen y Arazuri.
- Final de la instalación: Modificar trazado de línea a 66 KV., doble circuito, afectado por la ampliación de subestación 400/220 KV., en Orcoyen.
- Características principales: Variación del trazado desde subestación de Orcoyen hasta el apoyo número 5, con una longitud del nuevo trazado de 75' metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966, y

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en mayo de 1980 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 8 de enero de 1982.—El Delegado provincial.—499-15.

3695

RESOLUCION de 20 de enero de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización a don Tomás Pardos del Val, de Zaragoza, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de tipo mecánico en todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por don Tomás Pardos del Val, con domicilio en Zaragoza, calle Lastanosa, 23, 8.º, E, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de tipo mecánico, por un plazo de cinco años, en todo el territorio nacional, que repare por mediación del taller ubicado en la carretera de Castellón, kilómetro 5,400, con el nombre comercial de «Talleres Codema».

Esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas, de 8 de noviembre de 1967, ha dispuesto:

Primero.—Conceder a don Tomás Pardos del Val autorización por cinco años, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de tipo mecánico que repare por mediación de su taller en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos surtidores llevarán como diseño en el anverso la inscripción TP, dentro de un doble círculo, y en el reverso, el número 1/82, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de enero de 1982.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

Sres. Directores Territoriales y Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

3696

RESOLUCION de 20 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: